



CONTROL PUBLICACIÓN CONTRATOS

Código FO-GO-11

Versión 01

Fecha 04-05-2010

BOLETIN #

15

PERIODO

desde dd

13

mm

07

aa

2011

hasta

dd

5

mm

08

2011

tipo de contrato	numero de contrato	Valor	Contratistas	Objeto
Contrato de obra	CO-271-2009	\$400.000.000.00	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES	OTROSI 4 Modificacion de solucion pluvial que hizo parte de la convocatoria publica 001 de 2009previa autorizacion de EMCALI, solucion que debera incorporar la solucion pluvial de la ciudadela educativa Isaias Duarte Cancino y la terminal cabecera troncal de aguablanca con la solucion denominada Obra colector de aguas lluvias Canal Figueroa
Contrato de obra	CO-271-2009	\$4.987.917.368.00	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES	OTROSI 5 Adicionar el valor del contrato en la suma de \$4.987.917.368.00 y por tanto modificar la clausula cuarta denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" incorporando la referda suma y modificar la clausula 5 denominada plazo por cuenta de la adiccion en tiempo de 20 dias calendario, quedando como nueva fecha de terminacion del periodo de ejecucion contraactual el 10 de mayo de 2011 .
Contrato de obra	CO-271-2009	\$445.600.479.23	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES	OTROSI 6 Que en razon a la ejecucion de obras adicionales no contempladas en el contrato, que el contratista realizara de acuerdo con los antecedentes anteriores la EMRU y el contratista con la aprobacion de la interventoria acuerdan adicionar al valor del contrato la suma de \$445.600.479.23, las partes con la aprobacion de la interventoria acuerdan ampliar el termino de ejecucion del contrato en 10 dias mas, quedando como nueva fecha de terminacion el 20 de mayo de 2011
Contrato de obra	CO-271-2009	\$713.186.984.00	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES	OTROSI 9 Que en razon a la ejecucion de obras adicionales no contempladas en el contrato, que el contratista realizara de acuerdo con antecedentes anteriores. acuerdan adicionar la suma de \$713.186.984.00, con ocacion de las obras a realizar por parte del contratista las partes por aprobacion de la interventoria acuerdan ampliar el termino de ejecucion del contrato en 21 dias mas, quedando como nueva fecha de terminacion el 11 de julio de 2011:

Elaboró

Lucero Messa Naranjo

Profesional Administrativa y Financiero

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

COMPROBANTE N° 428417

FECHA:

04 DE Agosto DE 2011.

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

SOCIEDAD. SINC. INGENIEROS. CONSTRUCTO
RES. S. A.

C.C ó NIT. 890311243-7

CONCEPTO

Ofno SI N- Y AL CONT. DE OBROS N- CO-
271 - 2009. CON LA EMR
VOLON \$ 400.000.000 Normal

027403514002* 2011/08/04 15:45:29

COMERCIO SINDICOLONBIA Y SINDICACION

000034 - 010 1130480400 00501025290 NC

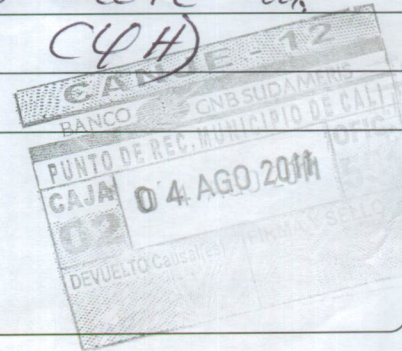
107,120.00 D

107,120.00 EF

SUMA A PAGAR (\$ 107.120.), EN LETRAS

ciento siete mil
ciento veinte Pesos al. (CH)

CODIGO CONTABLE



**AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU
E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No 07 de Julio 30 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de elección y contratación de la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **FRANCISCO JOSE DE ANGULO ANGULO** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.168 de Popayán, quien suscribe el presente documento de OTROSÍ en calidad de primer subdirector Representante Legal suplente de la sociedad **SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Cali, tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Municipio de Santiago de Cali tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" la concepción de Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macro proyectos que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0237 del 3 de Julio de 2008.
- 2) Que dentro de los Ocho (8) programas generales se encuentra el Programa General "Cali Saludable y Educadora" y "Cali es mi Casa" que tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado, mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad caleña.
- 3) Que la Administración Municipal de Santiago de Cali plantea a partir de los programas mencionados, el desarrollo del macroproyecto "Ciudadelas Educativas", que están orientadas hacia el logro de soluciones concretas en torno a problemas que afectan diariamente la vida en las comunidades, y el Macroproyecto "Cali Renueva" que busca generar nuevas condiciones físico-espaciales, dinámicas sociales y productivas y la dotación de infraestructura de equipamiento.
- 4) Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., contrató la Construcción de la primera Ciudadela Educativa en la Ciudad, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Educación Municipal, las Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E. E.S.P.), y la Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU E.I.C.E.) para tal fin.
- 5) Que para tal efecto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2009356 de Septiembre 11 de 2.009, expedido por la Empresa Municipal de Renovación Urbana para la vigencia fiscal 2009.
- 6) Que se llevó a cabo el proceso de Convocatoria Publica No. 001 de 2009, en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación de la EMRU E.I.C.E. y los Principios Constitucionales que rigen la Contratación Pública.
- 7) Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexaron formalmente a la oferta y Convocatoria Publica 001 de

193

**AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU
E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

2009. **8)** Que mediante el contrato de obra CO-271-2009 se contrató con la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. la construcción de la ciudadela nuevo latir cuyo objeto es: El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio global la Ciudadela Educativa "NUEVO LATIR" ubicada en la Comuna 14, en la calle 76 No. 28 - 20 entre la avenida Ciudad de Cali, la Troncal de Agua blanca y el Canal Oriental, en la ciudad de Santiago de Cali de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente adjudicado en la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, al formulario de condiciones de esa convocatoria, sus adendas y anexos. **9)** Que el 20 de Enero de 2010, las partes suscribieron el documento de OTROSÍ N° 01 modificando la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el párrafo primero de dicha cláusula se estipuló que con anterioridad al periodo de ejecución, se adelantará en un lapso de dos (2) meses una etapa preconstructiva, cuyo término empezará a correr, una vez se suscriba por las partes la respectiva acta de inicio, previa aprobación por parte de la EMRU E.I.C.E de las garantías presentadas por el contratista. El OTROSÍ 001 modificó contractualmente este término, y amplió la etapa de preconstrucción en quince (15) días, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día OCHO (8) de Febrero de 2010. **10)** Que el 8 de Febrero de 2010 las partes suscribieron el documento de OTROSÍ No. 02, modificando nuevamente la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución, ampliando el término de la etapa preconstructiva en doce (12) días más, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día VEINTE (20) de Febrero de 2010. **11)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación y el Formulario de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009 de la EMRU E.I.C.E. y teniendo en cuenta que se hizo necesario prever el procedimiento a adelantar ante la ocurrencia de cambios de diseño o especificaciones de obra, contingencias y hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que resulten en desarrollo del proyecto con el fin de garantizar el éxito del mismo, las partes el día 8 de febrero de 2010 suscribieron el Otrosí No. 03 por medio del cual se acordó: En primera instancia, que todas las obras complementarias o adicionales del proyecto, valoradas y aprobadas por la EMRU, EICE, serán reconocidas y pagadas al contratista o a quien las ejecute, contando siempre con la previa autorización escrita por parte esta. En segundo término, que cuando dentro de la ejecución de la obra se presenten la necesidad de adelantar obras adicionales o complementarias no previstas en los diseños que hicieron parte de la Convocatoria Pública No 001 de 2009, el contratista deberá proponer la solución, acompañada de los costos de ejecución y contando con la aprobación de la Interventoría, la EMRU. EICE aprobará su ejecución mediante otrosí en donde conste la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso. En tercer lugar, se pactó entre las partes que ante la conveniencia de efectuar cambios no sustanciales al diseño o especificaciones inicialmente pactadas, que no representen modificación al valor del contrato, se suscribirá acta en donde conste tal modificación la cual deberá ser suscrita por los diseñadores consultores, el contratista, la Interventoría y el contratante. Y por último, se acordó entre las partes como EVENTOS COMPENSABLES que se reputarán aquellas obras que impliquen modificación al contrato original que no afecten la disponibilidad presupuestal y que incorporen obras no previstas dentro del objeto inicial motivadas por: a) Los casos en que el interventor imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos, siempre y cuando estos últimos no sean imputables al contratista. b) Los eventos en

**AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU
E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

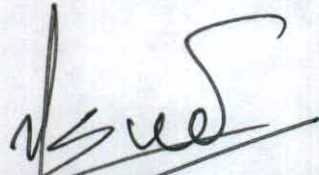
que por causa de otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, el contratante no pueda trabajar entre las fechas pactadas, y por otras restricciones estipuladas en el contrato y que ocasionen demoras o costos adicionales al contratista. c) Las demoras o retardos en la iniciación de las actividades de construcción ocasionadas por la no entrega de la posesión del sitio de las obras; su validación contractual y legal se surtirá mediante el procedimiento señalado en la Clausula Tercera del mencionado otrosí No. 03. **12)** Se estableció entre las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato que por recomendación de EMCALI, la solución prevista en el diseño como solución pluvial que hizo parte de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009, se debe modificar incorporando la solución pluvial de la Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino, el Colegio Isaías Duarte Cancino y la Terminal Cabecera Troncal de Agua blanca, proyectos que actualmente se encuentran en etapa de diseño. **13)** Teniendo en cuenta lo contemplado en el Otrosí No. 03 en su cláusula primera, EL CONTRATISTA propuso la solución denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa, con las especificaciones solicitadas y aprobadas por EMCALI, aprobación que se constata en los planos denominados: Dibujo No. 1 de 2, "Solución Pluvial Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino y Colegio Fonade, Colector Pluvial Figueroa Tramo Ciudad de Cali - Planta Perfil" sellado a la fecha de 24 de Febrero de 2.010, y Dibujo No. 2 de 2 "Solución Pluvial Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino y Colegio Fonade, Detalles Estructuras Complementarias", sellado a la fecha de 24 de Febrero de 2010. En la solución propuesta por EL CONTRATISTA se establece que no se utilizará el elemento denominado BOX COULVER en el tramo correspondiente al alcance de la obra CIUDEDELA NUEVO LATIR, sino que se empleará tubería de diámetro específico de 1.10mts tipo III, obra que se valoró en su totalidad en CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS (\$4.136.519.445) y que consta de tres fases como lo señala el respectivo plano. **14)** Habida cuenta que la Obra de Aguas Lluvias Canal Figueroa con BOX COULVER, correspondiente al proceso de licitación No. 001 de 2009 se valoro en SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000), se establece entonces entre las partes que el valor de la obra adicional es de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.506.519.445) incluido A.I.U. **15)** Que mediante Acta de fecha de junio 11 de 2010, suscrita entre las partes se estableció una compensación por el valor inicial de la obra contemplada como BOX COULVER por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000). **16)** Que por presente Otrosí No. 04 la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. APRUEBA a EL CONTRATISTA ejecutar la FASE No. 1 de la solución denominada **OBRA COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CANAL FIGUEROA**, fase contemplada en el plano de la propuesta de EL CONTRATISTA, por un valor DE MIL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.030.000.000), la cual se imputará al código No. 2.3.01.01.01.98, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010-187 de junio 18 de 2010** por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000). **17)** Para efectos de determinar la forma de pago de la obra adicional denominada OBRA COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CANAL FIGUEROA, y en consonancia con lo estipulado en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del contrato en comento, se pacta entre las partes que el valor derivado de la misma se pagará teniendo como fundamento el sistema de PRECIO UNITARIO FIJO, sin que ello comporte una modificación sustancial a la condición presentada en la convocatoria pública 001 de 2009 en la que se estableció PRECIO GLOBAL para la construcción de la Ciudadela Educativa Nuevo Latir. **18)** Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, modificar, adicionar o suprimir cláusulas del contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, siendo en consecuencia procedente la celebración del presente

**AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU
E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

OTROSÍ No. 04, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA, acuerdan modificar la solución pluvial que hizo parte de la Convocatoria Pública 001 de 2009, previa autorización de EMCALI; solución que deberá incorporar la solución pluvial de la Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino, el colegio Isaías Duarte Cancino y la Terminal Cabecera Troncal de Agua Blanca con la solución denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa, con las especificaciones solicitadas y aprobadas por EMCALI, por la cual no se utilizara el elemento denominado BOX COULVER sino tubería de diámetro específico de 1.10 mts tipo III, compensando el valor de la obra que no se va a ejecutar por valor SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000), con el valor total de la obra adicional en cuantía de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS (\$ 4.136.519.445), quedando establecido entre las partes que el valor de la obra adicional es de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.506.519.445) incluido A.I.U, suma que será pagada bajo la modalidad de PRECIO UNITARIO FIJO; obra adicional que consta de tres fases como lo señala el respectivo plano. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la FASE No. 1 (de acuerdo al plano de la propuesta adjunto) de la obra denominada COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CANAL FIGUEROA, con todas las especificaciones solicitadas y aprobadas por Emcali, empleando tubería de diámetro específico de 1.10mts tipo III. La FASE No. 1 de que trata el presente otrosí, está determinada en el plano de la propuesta de EL CONTRATISTA, acorde con la propuesta de solución técnica presentada por EL CONTRATISTA y que hace parte integrante del presente otrosí No. 04, fase por un valor de MIL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.030.000.000) **CLAUSULA TERCERA:** El pago de la obra adicional contemplada en la FASE No. 1 por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. a EL CONTRATISTA en cuantía de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000), se hará junto con el tercer pago de acta parcial a verificarse el mes de octubre de 2010. **CLAUSULA CUARTA:** Deberá EL CONTRATISTA actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente otrosí. **CLAUSULA QUINTA:** -Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 04 se requiere las firmas de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 04 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.
Para constancia se firma en Santiago de Cali a los (18) días del mes de junio de 2010.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.


FRANCISCO JOSE DE ANGULO ANGULO
SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

Proyectó: Luis Felipe Barragán y Natalia Ocampo
Revisó: Miguel Francisco Prado Gil

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

COMPROBANTE N° 428978

FECHA:

02 DE AGOSTO DE 2011.

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

SOCIIDAD SIN. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A

C.C ó NIT. 890311243-7.

CONCEPTO

Otro de N° 5 del cont. de 271-2009. con. la empu
VISION \$ 4.987.917,368

129x05518002x 2011/08/04 15:45:29

CONSORCIO EDUCACIONAL ETIUCOMERCIO
000034 - 001 1130680400 00301025290 NC

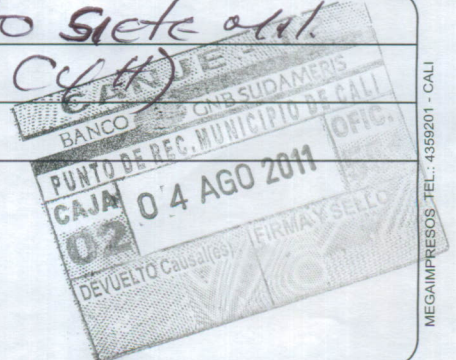
107,120.00 D
107,120.00 EF

Normal

SUMA A PAGAR (\$ 107.120), EN LETRAS

107.120 Ciento Siete mil
Ciento Veinte Pesos e.d. C/11

CODIGO CONTABLE



OTROSI No. 05

AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No 07 de Julio 30 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de elección y contratación de la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **FRANCISCO DE ANGULO ANGULO** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.168 de Popayán, quien suscribe el presente documento de OTROSÍ en calidad de en calidad de Primer Subdirector y Representante Legal Suplente de la sociedad **SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Cali, tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Municipio de Santiago de Cali tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" la concepción de Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macro proyectos que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0237 del 3 de Julio de 2008.
- 2) Que dentro de los Ocho (8) programas generales se encuentra el Programa General "Cali Saludable y Educadora" y "Cali es mi Casa" que tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado, mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad caleña.
- 3) Que la Administración Municipal de Santiago de Cali plantea a partir de los programas mencionados, el desarrollo del macroproyecto "Ciudadelas Educativas", que están orientadas hacia el logro de soluciones concretas en torno a problemas que afectan diariamente la vida en las comunidades, y el Macroproyecto "Cali Renueva" que busca generar nuevas condiciones físico-espaciales, dinámicas sociales y productivas y la dotación de infraestructura de equipamiento.
- 4) Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., contrato la Construcción de la primera Ciudadela Educativa en la Ciudad, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Educación Municipal, las Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E. E.S.P.), y la Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU E.I.C.E.) para tal fin.
- 5) Que para tal efecto existe el Certificado de Disponibilidad

[Handwritten mark]

[Handwritten signature] V.B. JURIDICA

[Handwritten signature]
JP

Presupuestal No 2009356 de Septiembre 11 de 2.009, expedido por la Empresa Municipal de Renovación Urbana para la vigencia fiscal 2009. **6)** Que se llevó a cabo el proceso de Convocatoria Publica No. 001 de 2009, en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación de la EMRU E.I.C.E. y los Principios Constitucionales que rigen la Contratación Pública. **7)** Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexaron formalmente a la oferta y Convocatoria Publica 001 de 2009. **8)** Que mediante el contrato de obra CO-271-2009 se contrató con la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. la construcción de la ciudadela nuevo latir cuyo objeto es: El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio global la Ciudadela Educativa "NUEVO LATIR" ubicada en la Comuna 14, en la calle 76 No. 28 - 20 entre la avenida Ciudad de Cali, la Troncal de Agua blanca y el Canal Oriental, en la ciudad de Santiago de Cali de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente adjudicado en la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, al formulario de condiciones de esa convocatoria, sus adendas y anexos. **9)** Que el 20 de Enero de 2010, las partes suscribieron el documento de OTROSÍ N° 01 modificando la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el parágrafo primero de dicha cláusula se estipuló que con anterioridad al periodo de ejecución, se adelantará en un lapso de dos (2) meses una etapa preconstructiva, cuyo término empezará a correr, una vez se suscriba por las partes la respectiva acta de inicio, previa aprobación por parte de la EMRU E.I.C.E de las garantías presentadas por el contratista. El OTROSÍ 001 modificó contractualmente este término, y amplió la etapa de preconstrucción en quince (15) días, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día OCHO (8) de Febrero de 2010. **10)** Que el 8 de Febrero de 2010 las partes suscribieron el documento de OTROSÍ No. 02, modificando nuevamente la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución, ampliando el término de la etapa preconstructiva en doce (12) días más, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día VEINTE (20) de Febrero de 2010. **11)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación y el Formulario de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009 de la EMRU E.I.C.E. y teniendo en cuenta que se hizo necesario prever el procedimiento a adelantar ante la ocurrencia de cambios de diseño o especificaciones de obra, contingencias y hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que resulten en desarrollo del proyecto con el fin de garantizar el éxito del mismo, las partes el día 8 de febrero de 2010 suscribieron el OTROSÍ No. 03 por medio del cual se acordó: En primera instancia, que todas las obras complementarias o adicionales del proyecto, valoradas y aprobadas por la EMRU, EICE, serian reconocidas y pagadas al contratista o a quien las ejecute, contando siempre con la previa autorización escrita por parte esta. En segundo término, que cuando dentro de la ejecución de la obra se presentare la necesidad de adelantar obras adicionales o complementarias no previstas en los diseños que hicieron parte de la Convocatoria Pública No 001 de 2009, el contratista deberá proponer la solución, acompañada de los costos de ejecución y contando con la aprobación de la Interventoría, la EMRU. EICE aprobará su ejecución mediante otrosí en donde conste la disponibilidad

[Handwritten signature]
[Handwritten initials JP]

presupuestal para atender el compromiso. En tercer lugar, se pactó ente las partes que ante la conveniencia de efectuar cambios no sustanciales al diseño o especificaciones inicialmente pactadas, que no representen modificación al valor del contrato, se suscribirá acta en donde conste tal modificación la cual deberá ser suscrita por los diseñadores consultores, el contratista, la Interventoría y el contratante. Y por último, se acordó entre las partes como EVENTOS COMPENSABLES que se reputarán aquellas obras que impliquen modificación al contrato original que no afecten la disponibilidad presupuestal y que incorporen obras no previstas dentro del objeto inicial, ellos con fundamento en los eventos contemplados en los literales a, b, y c del citado otrosí.

12) Que en fecha de Junio 18 de 2010, se suscribió el OTROSÍ No. 04, en el cual la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. APROBÓ a EL CONTRATISTA ejecutar la FASE No. 1 de la solución denominada OBRA COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CANAL FIGUEROA, fase contemplada en el plano de la propuesta de EL CONTRATISTA, por un valor DE MIL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.030.000.000), la cual se imputará al código No. 2.3.01.01.01.98, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010-187 de junio 18 de 2010 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000); y se amplió el término de ejecución del contrato que termina el 20 abril de 2011, hasta el día 22 de mayo de 2011.

13) Que con base en el oficio de solicitud 065-368-10 presentado por el contratista en fecha de Octubre 25 de las presentes calendas, en el cual se relaciona el cuadro denominado "LISTADO DE ACTIVIDADES ADICIONALES" documento este presentado a la firma interventora; quien a su vez produce el comunicado referenciado como C50-CCI-133-10 de Octubre 27 de 2010 y C50-CCI-143-10 de Noviembre 11 de 2010 dirigido a la EMRU E.I.C.E. en el cual da cuenta de su concepto favorable para considerar la incorporación de las actividades adicionales relacionadas en el cuadro anexo y de consecuencia proceder a adicionar el contrato de obra CO-271 de 2001 en un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO M CTE (\$4.987.917.368.00) contando con la debida apropiación presupuestal.

14) Que en consonancia con lo anteriormente planteado para el adelantamiento de las actividades adicionales relacionadas en el referido anexo, se requiere adicionar el tiempo de ejecución del presente contrato en 20 días calendario.

15) Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, modificar, adicionar o suprimir clausulas del contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, siendo en consecuencia procedente la celebración del presente OTROSÍ No. 05, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO: La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA, acuerdan ADICIONAR el valor del contrato en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$4.987.917.368.00) y por tanto modificar la Clausula Cuarta denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" incorporando la referida suma; y, modificar la Clausula Quinta denominada "PLAZO", por cuenta de la adición en tiempo de 20 días calendario, quedando como nueva fecha de terminación del periodo de ejecución contractual el 10 de Mayo de 2011.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de las actividades adicionales contempladas en el anexo 01 que hace parte integral del presente documento, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. a EL CONTRATISTA en cuantía de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS



JP

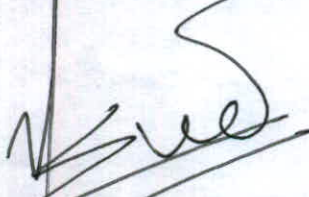
V.B.
 JURIDICA



SESENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$4.987.917.368.00) se hará de acuerdo a la presentación de actas parciales por ejecución de obra, previa autorización de la Interventoría. **CLAUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL** El valor de la presente adición se imputara a los certificados de disponibilidad presupuestal N°2010-457 de Noviembre 18 de 2010 por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M CTE (\$4.433.465.537) y el N°2010-458 de Noviembre 18 de 2010 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M CTE (\$554.451.831) **CLAUSULA CUARTA:** Deberá EL CONTRATISTA actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente otrosí. **CLAUSULA QUINTA.-** Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 05 se requiere las firmas de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 05 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

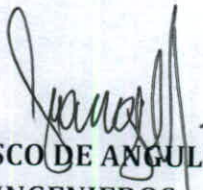
Para constancia se firma en Santiago de Cali a los (18) días del mes de Noviembre de 2010.

POR EL CONTRATANTE




YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

POR EL CONTRATISTA



FRANCISCO DE ANGULO ANGULO
SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

V.B. JURIDICA 

VB [Signature]

Elaboro: Natalia Ocampo Franco
Reviso: Martha L. Hernández G

A

JP

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

COMPROBANTE N° 428980

FECHA:

02 DE AGOSTO DE 2011

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

SOCIEDAD SINCE INGENIEROS, CONSTRUCTORES S.A.

C.C ó NIT 890311243-7

CONCEPTO

Otro si n= 6 DI CONTRATO DE OBRA N= CO-271-2009 CON LA ENTIDAD
VALOR ADIC. \$ 4.987.917.368.

028005510002x 2011/08/04 15:45:29

CONSORCIO ESTADOLIBRE ESTADOMERCOS

000034 - 002 1130680400 00501025290 NC

107,120.00 D

107,120.00 EF

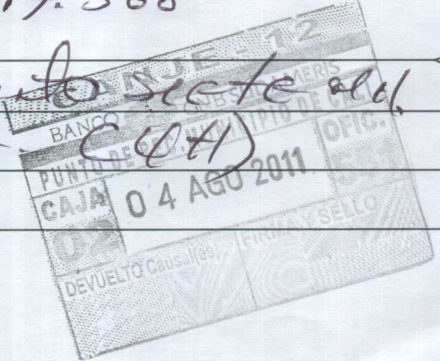
Normal

SUMA A PAGAR (\$ 107.120), EN LETRAS

ocho Veinte Pesos mil

ocho siete mil (COTI)

CODIGO CONTABLE



OTROSI No. 06

**AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU
E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente Otrosí No. 06, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No 07 de Julio 30 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de elección y contratación de la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **FRANCISCO DE ANGULO ANGULO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.168 de Popayán, quien suscribe el presente documento de OTROSÍ en calidad de primer subdirector y Representante Legal suplente de la sociedad **SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Cali, tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Santiago de Cali tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" la concepción de Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macro proyectos que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0237 del 3 de Julio de 2008. **2)** Que dentro de los Ocho (8) programas generales se encuentra el Programa General "Cali Saludable y Educadora" y "Cali es mi Casa" que tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado, mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad caleña. **3)** Que la Administración Municipal de Santiago de Cali plantea a partir de los programas mencionados, el desarrollo del macroproyecto "Ciudadelas Educativas", que están orientadas hacia el logro de soluciones concretas en torno a problemas que afectan diariamente la vida en las comunidades, y el Macroproyecto "Cali Renueva" que busca generar nuevas condiciones físico-espaciales, dinámicas sociales y productivas y la dotación de infraestructura de equipamiento. **4)** Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., contrató la Construcción de la primera Ciudadela Educativa en la Ciudad, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Educación Municipal, las Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E. E.S.P.), y la Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU E.I.C.E.) para tal fin. **5)** Que para tal efecto se aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2009356 de Septiembre 11 de 2.009, expedido por la Empresa Municipal de Renovación Urbana para la vigencia fiscal 2009. **6)** Que se llevó a cabo el proceso de Convocatoria Publica No. 001 de 2009, en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación de la EMRU E.I.C.E. y los Principios Constitucionales que rigen la Contratación Pública. **7)** Que quien suscribe el presente contrato en calidad de

(cc)

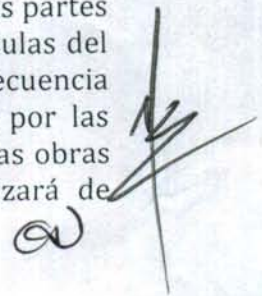
JP.
[Handwritten signature]

contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexaron formalmente a la oferta y Convocatoria Publica 001 de 2009. **8)** Que mediante el contrato de obra CO-271-2009 se contrató con la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. la construcción de la Ciudadela Nuevo Latir cuyo objeto es: El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio global de obra pública denomina la Ciudadela Educativa "NUEVO LATIR" ubicada en la Comuna 14, en la calle 76 No. 28 - 20 entre la avenida Ciudad de Cali, la Troncal de Agua blanca y el Canal Oriental, en la ciudad de Santiago de Cali de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente adjudicado en la Convocatoria Publica No 01 de 2.009, al formulario de condiciones de esa convocatoria, sus adendas y anexos. **9)** Que el 20 de Enero de 2010, las partes suscribieron el documento de OTROSÍ N° 01 modificando la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el párrafo primero de dicha cláusula se estipuló que con anterioridad al periodo de ejecución, se adelantará en un lapso de dos (2) meses una etapa preconstructiva, cuyo término empezará a correr, una vez se suscriba por las partes la respectiva acta de inicio, previa aprobación por parte de la EMRU E.I.C.E de las garantías presentadas por el contratista. El OTROSÍ 001 modificó contractualmente este término, y amplió la etapa de preconstrucción en quince (15) días, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día OCHO (8) de Febrero de 2010. **10)** Que el 8 de Febrero de 2010 las partes suscribieron el documento de OTROSÍ No. 02, modificando nuevamente la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución, ampliando el término de la etapa preconstructiva en doce (12) días más, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día VEINTE (20) de Febrero de 2010. **11)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación y el Formulario de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009 de la EMRU E.I.C.E. y teniendo en cuenta que se hizo necesario prever el procedimiento a adelantar ante la ocurrencia de cambios de diseño o especificaciones de obra, contingencias y hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que resulten en desarrollo del proyecto con el fin de garantizar el éxito del mismo, las partes el día 2 de marzo de 2010 suscribieron el OTROSÍ No. 03 por medio del cual se acordó: En primer lugar, que cuando dentro de la ejecución de la obra se presenten la necesidad de adelantar obras adicionales o complementarias no previstas en los diseños que hicieron parte de la Convocatoria Pública No 001 de 2009, el contratista deberá proponer la solución, acompañada de los costos de ejecución y contando con la aprobación de la Interventoría, la EMRU. EICE aprobará su ejecución mediante otrosí en donde conste la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso. En segundo término, que ante la conveniencia de efectuar cambios no sustanciales al diseño o especificaciones inicialmente pactadas, que no representen modificación al valor del contrato, se suscribirá acta en donde conste tal modificación la cual deberá ser suscrita por los diseñadores, consultores, el contratista, la Interventoría y el contratante. En tercer lugar, se pactó entre que se reputarán como EVENTOS COMPENSABLES, aquellas obras que impliquen modificación al contrato original que no afecten la disponibilidad presupuestal y que incorporen obras no previstas dentro del objeto inicial, siempre que exista una justificación o recomendación de carácter técnico aprobada por la Interventoría y la previa aceptación de la empresa contratante, y que se tendrían como EVENTOS COMPENSABLES entre otros: a) Los casos en que el interventor y la coordinación de la EMRU, impartan instrucciones para resolver una situación imprevista, siempre y cuando éstos no sean imputables al contratista, b) En trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad, utilidad técnica calidad u otros motivos, siempre y cuando estos trabajos no sean imputables al contratista y c) Los

2

eventos en que por causa de autoridades públicas, empresas de servicios públicos, el contratista no pueda trabajar entre las fechas pactadas, que ocasionen demoras o costos adicionales al contratista. **12)** Que en fecha de Junio 18 de 2010, se suscribió el OTROSÍ No. 04, por el cual las partes en primera instancia, acordaron con aprobación de la Interventoría del contrato y por previa solicitud de EMCALI, modificar la solución pluvial de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009, solución que deberá incorporar la solución pluvial de la Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino, el colegio Isaías Duarte Cancino y la Terminal cabecera Troncal de Agua Blanca con la solución denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa, con las especificaciones solicitadas y aprobadas por EMCALI, por lo cual no se utilizará el elemento denominado BOX COULVER, sino tubería de diámetro específico de 1.10 metros tipo III, compensando el valor de la obra que no se ejecutó por SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000) con el valor total de la obra adicional de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.136.519.445), quedando como valor de la obra adicional la suma de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.506.519.445) incluido A.I.U.. En segundo término se acordó iniciar la FASE I de la obra denominada COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CANAL FIGUEROA, fase por un valor de MIL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.030.000.000). **13)** Que mediante el OTROSÍ NO. 5 de fecha 18 de noviembre de 2010, las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato acordaron ADICIONAR el valor del contrato en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.987.917.368) por concepto de actividades adicionales y ampliaron el termino de ejecución del contrato en 20 días calendario, quedando como nueva fecha de terminación del periodo de ejecución contractual el día 10 de mayo de 2011. PARAGRAFO: Se aclara entre las partes el yerro cometido en el considerando Número 12 del OTROSI N°5, respecto de que en este se manifestó que se ampliaba el término de ejecución del contrato hasta el día 22 de Mayo de 2011, siendo lo correcto, lo expresado en su cláusula primera, parte resolutive del pluricitado OTROSI, según lo cual la fecha de terminación del periodo de ejecución contractual se fijaba el día 10 de Mayo de 2011 **14)** Las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato mediante oficio C-50-CCI-032A-11 del 24 de marzo de 2011, acuerdan la realización de obras no contempladas pero necesarias para la adecuada ejecución de la obra, en una cuantía de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 865.646.891,33), compensando dicho valor con el valor de obras a no realizarse, pero que estaban contempladas inicialmente, en una cuantía de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$420.046.412,10), resultando como aumento del valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$445.600.479,23), y que para el efecto de este valor a pagar se tiene la disponibilidad presupuestal No. 2011-0272 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 445.600.479,23), de Abril 20 de 2011. En razón a las obras adicionales a ejecutar mencionadas, las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato en el oficio ya mencionado, acuerdan ampliar el término de ejecución del contrato en 10 días más, quedando como nueva fecha de terminación de ejecución del contrato el día 20 de mayo de 2011. **15)** Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, modificar, adicionar o suprimir clausulas del contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, siendo en consecuencia procedente la celebración del presente OTROSÍ No. 06, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Que en razón a la ejecución de las obras adicionales no contempladas en el contrato, que EL CONTRATISTA realizará de

JF

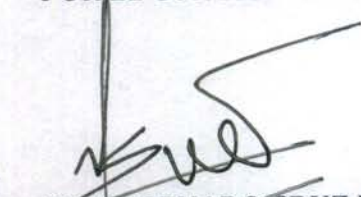




acuerdo los antecedentes anteriores, La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA mediante oficio C-50-CCI-032A-11 del 24 de marzo de 2011, acuerdan ADICIONAR al valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$445.600.479,23), quedando como nuevo valor del contrato la suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$32.444.017.847,23). **CLAUSULA SEGUNDA:** El pago de las actividades adicionales de que trata el presente otrosí, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. a EL CONTRATISTA en cuantía de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$445.600.479,23), se hará de acuerdo a la presentación de actas parciales por ejecución de obra. **CLAUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 2011-0272 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 445.600.479,23), de Abril 20 de 2011. **CLAUSULA CUARTA:** Que con ocasión de la obras adicionales a realizar por EL CONTRATISTA, las partes con aprobación de la Interventoría acuerdan ampliar el término de ejecución del contrato en 10 días más, quedando como nueva fecha de terminación de ejecución del contrato el día 20 de mayo de 2011. **CLAUSULA QUINTA:** Deberá EL CONTRATISTA actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente otrosí No. 06 en cuanto al aumento del valor del contrato y su término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA.**-Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 06 se requiere las firmas de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 06 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

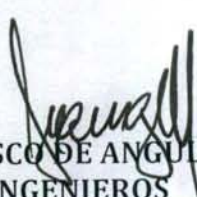
Para constancia se firma en Santiago de Cali a los (29) días del mes de abril de 2011.

POR EL CONTRATANTE


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Elaboro: Luis Felipe Barragán Salas
Reviso: Martha Liliana Hernández Galviz

POR EL CONTRATISTA


FRANCISCO DE ANGULO ANGULO
SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

OP

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

COMPROBANTE N° 428981

FECHA:

02 DE AGOSTO DE 2011.

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

SOCIEDAD 3D INC. INGENIEROS, CONSTRUCTORES S.A.

C.C ó NIT. 890311243-7.

CONCEPTO

Otro si N° 9 del cont. DE OBRA N° CO-271.-2009 con la Vslon Adic. \$713.186.984

027405574002* 2011/08/04 15:45:29

CONSORCIO FIDUCIARIA FIDUCIARIO

980834 005 1130880400 00501025270 NC

133,900.00

133,900.00 EF

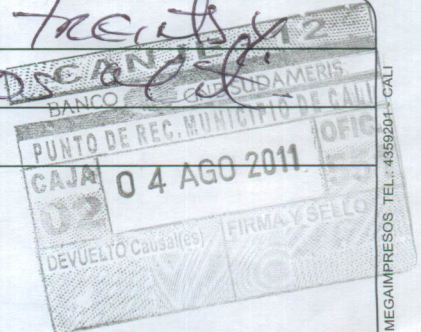
Normal

SUMA A PAGAR (\$ 133.900), EN LETRAS

Tres mil. Novecientos Pesos a/c

C5H)

CODIGO CONTABLE



OTROSI No. 09

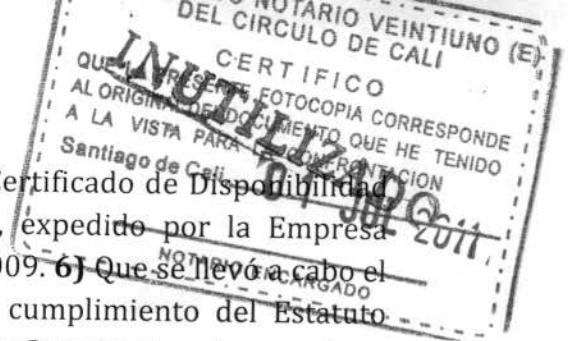
**AL CONTRATO DE OBRA No. CO-271-2009 DE NOVIEMBRE 05 DE 2009,
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU
E.I.C.E. Y LA SOCIEDAD SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**



Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente Otrosí No. 06, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No 07 de Julio 30 de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de elección y contratación de la Convocatoria Pública No 01 de 2.009, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **HERNANDO DE ANGULO ANGULO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.529.893 de Popayán, quien suscribe el presente documento de OTROSÍ en calidad de primer subdirector y Representante Legal suplente de la sociedad **SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Cali, tal y como aparece en el certificado de Cámara de Comercio de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Santiago de Cali tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" la concepción de Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macro proyectos que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0237 del 3 de Julio de 2008. **2)** Que dentro de los Ocho (8) programas generales se encuentra el Programa General "Cali Saludable y Educadora" y "Cali es mi Casa" que tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado, mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad caleña. **3)** Que la Administración Municipal de Santiago de Cali plantea a partir de los programas mencionados, el desarrollo del macroproyecto "Ciudadelas Educativas", que están orientadas hacia el logro de soluciones concretas en torno a problemas que afectan diariamente la vida en las comunidades, y el Macroproyecto "Cali Renueva" que busca generar nuevas condiciones físico-espaciales, dinámicas sociales y productivas y la dotación de infraestructura de equipamiento. **4)** Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., contrató la Construcción de la primera Ciudadela Educativa en la Ciudad, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209 de fecha 27 de Agosto de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Educación Municipal, las Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E. E.S.P.), y la Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU

V.B.
JURIDICA

E.I.C.E.) para tal fin. **5)** Que para tal efecto se aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2009356 de Septiembre 11 de 2.009, expedido por la Empresa Municipal de Renovación Urbana para la vigencia fiscal 2009. **6)** Que se llevó a cabo el proceso de Convocatoria Publica No. 001 de 2009, en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación de la EMRU E.I.C.E. y los Principios Constitucionales que rigen la Contratación Pública. **7)** Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexaron formalmente a la oferta y Convocatoria Publica 001 de 2009. **8)** Que mediante el contrato de obra CO-271-2009 se contrató con la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. la construcción de la Ciudadela Nuevo Latir cuyo objeto es: El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio global de obra pública denominada la Ciudadela Educativa "NUEVO LATIR" ubicada en la Comuna 14, en la calle 76 No. 28 - 20 entre la avenida Ciudad de Cali, la Troncal de Agua blanca y el Canal Oriental, en la ciudad de Santiago de Cali de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente adjudicado en la Convocatoria Publica No 01 de 2.009, al formulario de condiciones de esa convocatoria, sus adendas y anexos. **9)** Que el 20 de Enero de 2010, las partes suscribieron el documento de OTROSÍ N° 01 modificando la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En el párrafo primero de dicha cláusula se estipuló que con anterioridad al periodo de ejecución, se adelantará en un lapso de dos (2) meses una etapa preconstructiva, cuyo término empezará a correr, una vez se suscriba por las partes la respectiva acta de inicio, previa aprobación por parte de la EMRU E.I.C.E de las garantías presentadas por el contratista. El OTROSÍ 001 modificó contractualmente este término, y amplió la etapa de preconstrucción en quince (15) días, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día OCHO (8) de Febrero de 2010. **10)** Que el 8 de Febrero de 2010 las partes suscribieron el documento de OTROSÍ No. 02, modificando nuevamente la CLAUSULA QUINTA del contrato precitado con relación al PLAZO inicialmente establecido para el término de ejecución, ampliando el término de la etapa preconstructiva en doce (12) días más, quedando como nueva fecha de terminación para esta etapa, el día VEINTE (20) de Febrero de 2010. **11)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación y el Formulario de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009 de la EMRU E.I.C.E. y teniendo en cuenta que se hizo necesario prever el procedimiento a adelantar ante la ocurrencia de cambios de diseño o especificaciones de obra, contingencias y hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que resulten en desarrollo del proyecto con el fin de garantizar el éxito del mismo, las partes el día 2 de marzo de 2010 suscribieron el OTROSÍ No. 03 por medio del cual se acordó: En primer lugar, que cuando dentro de la ejecución de la obra se presenten la necesidad de adelantar obras adicionales o complementarias no previstas en los diseños que hicieron parte de la Convocatoria Pública No 001 de 2009, el contratista deberá proponer la solución, acompañada de los costos de ejecución y contando con la aprobación de la Interventoría, la EMRU. EICE aprobará su ejecución mediante otrosí en donde conste la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso. En segundo término, que ante la conveniencia de efectuar cambios no sustanciales al diseño o especificaciones



V.B.
JURIDIC 



inicialmente pactadas, que no representen modificación al valor del contrato, se suscribirá acta en donde conste tal modificación la cual deberá ser suscrita por los diseñadores, consultores, el contratista, la Interventoría y el contratante. En tercer lugar, se pactó que se reputarán como EVENTOS COMPENSABLES, aquellas obras que impliquen modificación al contrato original que no afecten la disponibilidad presupuestal y que incorporen obras no previstas dentro del objeto inicial, siempre que exista una justificación o recomendación de carácter técnico aprobada por la Interventoría y la previa aceptación de la empresa contratante, y que se tendrían como EVENTOS COMPENSABLES entre otros: a) Los casos en que el interventor y la coordinación de la EMRU, impartan instrucciones para resolver una situación imprevista, siempre y cuando éstos no sean imputables al contratista, b) En trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad, utilidad técnica calidad u otros motivos, siempre y cuando estos trabajos no sean imputables al contratista y c) Los eventos en que por causa de autoridades públicas, empresas de servicios públicos, el contratista no pueda trabajar entre las fechas pactadas, que ocasionen demoras o costos adicionales al contratista. **12)** Que en fecha de Junio 18 de 2010, se suscribió el OTROSÍ No. 04, por el cual las partes en primera instancia, acordaron con aprobación de la Interventoría del contrato y por previa solicitud de EMCALI, modificar la solución pluvial de la Convocatoria Pública No. 001 de 2009, solución que deberá incorporar la solución pluvial de la Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino, el colegio Isaías Duarte Cancino y la Terminal cabecera Troncal de Agua Blanca con la solución denominada Obra Colector de Aguas Lluvias Canal Figueroa, con las especificaciones solicitadas y aprobadas por EMCALI, por lo cual no se utilizará el elemento denominado BOX COULVER, sino tubería de diámetro específico de 1.10 metros tipo III, compensando el valor de la obra que no se ejecutó por SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000) con el valor total de la obra adicional de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.136.519.445), quedando como valor de la obra adicional la suma de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.506.519.445) incluido A.I.U.. En segundo término se acordó iniciar la FASE I de la obra denominada COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CANAL FIGUEROA, fase por un valor de MIL TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.030.000.000). **13)** Que mediante el OTROSÍ NO. 5 de fecha 18 de noviembre de 2010, las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato acordaron ADICIONAR el valor del contrato en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.987.917.368) por concepto de actividades adicionales y por tanto modificar la cláusula cuarta denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" incorporando la referida suma, y ampliaron el termino de ejecución del contrato en 20 días calendario, quedando como nueva fecha de terminación del periodo de ejecución contractual el día 10 de mayo de 2011. PARAGRAFO: Se aclara entre las partes el yerro cometido en el considerando Número 12 del OTROSI N°5, respecto de que en este se manifestó que se ampliaba el término de ejecución del contrato hasta el día 22 de Mayo de 2011, siendo lo correcto, lo expresado en su cláusula primera, parte resolutive del pluricitado OTROSI, según lo cual la fecha de terminación del periodo de ejecución contractual se fijaba el día 10 de Mayo de 2011 **14)** Las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato mediante oficio C-50-CCI-032A-11 del 24 de marzo de 2011, acuerdan la realización de obras no contempladas pero necesarias para la adecuada ejecución de la obra, en

NOTARIO: VEINTIUNO (E)
DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA PARA LA CONFECCION
Santiago de Cali, CONVOCATORIA
2011
ENCARGADO

V.B.
JURIDIC

[Handwritten signature]

una cuantía de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 865.646.891,33), compensando dicho valor con el valor de obras a no realizarse, pero que estaban contempladas inicialmente, en una cuantía de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$420.046.412,10), resultando como aumento del valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$445.600.479,23), y que para el efecto de este valor a pagar se tiene la disponibilidad presupuestal No. 2011-0272 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 445.600.479,23), de Abril 20 de 2011. **15)** Las partes con la aprobación de la Interventoría del contrato mediante oficio C-50-CCI-032A-11 del 24 de marzo de 2011, suscribieron el día 29 de abril de 2011 el OTROSI No. 06 por medio del cual acordaron la realización de obras no contempladas pero necesarias para la adecuada ejecución de la obra, en una cuantía de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 865.646.891,33), compensando dicho valor con el valor de obras a no realizarse, pero que estaban contempladas inicialmente, en una cuantía de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$420.046.412,10), resultando como aumento del valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$445.600.479,23). También acordaron las partes en el mencionado Otrosí No. 06, con la aprobación de la Interventoría del contrato, que en razón a las obras adicionales a ejecutar mencionadas, ampliar el término de ejecución del contrato en 10 días más, quedando como nueva fecha de terminación de ejecución del contrato el día 20 de mayo de 2011. **16)** OTROSÍ No. 07 de fecha 18 de Mayo de 2011, Que por causa del fuerte invierno que ha afectado al país y por ende al sitio de obra desde el mes de febrero de 2011, no se han podido realizar en debida forma los trabajos de acabados exteriores en la obra, además de los problemas presentados por algunos habitantes del barrio El Poblado II, que no han permitido el normal avance de las obra urbanísticas adyacentes al canal oriental que colinda con el sitio de obra, tal y como se expresa en el oficio No. 065-096-11 de fecha mayo 16 de 2011, de solicitud de ampliación del término de ejecución proferido por EL CONTRATISTA, y el oficio No. C50-CCI-048-11 de mayo 17 de 2011, de autorización de la firma interventora de la obra. Revisadas por la EMRU E.I.C.E las razones de EL CONTRATISTA sobre la solicitud de ampliación del término de ejecución y la autorización expresada por el interventor de la obra, la EMRU E.I.C.E. considera necesario prorrogar el término de ejecución del presente contrato en treinta días más, quedando como nueva fecha de terminación el día 20 de junio de 2011, sin que esta ampliación del término de ejecución, cause el pago de suma alguna de dinero a favor de EL CONTRATISTA. **17)** OTROSI No. 08 de fecha 27 de Mayo de 2011, al contrato de obra CO-271-2009, para aclarar y corregir los yerros incluidos en la redacción del Otrosí No. 07, pero dejando en claro que todas las demás cláusulas del contrato antes citado continuarán sin modificación alguna. **18)** Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, modificar, adicionar o suprimir cláusulas del contrato a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, siendo en consecuencia procedente la celebración del presente OTROSÍ




V.E. (CA)
JURIDI

No. 09, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Que en razón a la ejecución de las obras adicionales no contempladas en el contrato, que EL CONTRATISTA realizará de acuerdo los antecedentes anteriores, La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA con la aprobación de la INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA mediante oficio C-50-CCI-035A-11 del 28 de marzo de 2011, acuerdan ADICIONAR al valor del contrato la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$713.186.984), quedando como nuevo valor del contrato la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$33.157.204.831,23). **CLAUSULA SEGUNDA:** El pago de las actividades adicionales de que trata el presente otrosí, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E. a EL CONTRATISTA en cuantía de SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$713.186.984), se hará de acuerdo a la presentación de actas parciales por ejecución de obra. **CLAUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 2011-0420 por valor de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$740.000.000), de Junio 15 de 2011. **CLAUSULA CUARTA:** Que con ocasión de la obras adicionales a realizar por EL CONTRATISTA, las partes con aprobación de la Interventoría acuerdan ampliar el término de ejecución del contrato en 21 días más, quedando como nueva fecha de terminación de ejecución del contrato el día 11 de Julio de 2011. **CLAUSULA QUINTA:** Deberá EL CONTRATISTA actualizar las garantías otorgadas en virtud del presente otrosí No. 09 en cuanto al aumento del valor del contrato y su término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA.-**Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 09 se requiere las firmas de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 09 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los (15) días del mes de Junio de 2011.

POR EL CONTRATANTE


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Reviso: Natalia Ocampo – Departamento Jurídico

Reviso: Martha Liliana Hernández G.

POR EL CONTRATISTA


HERNANDO DE ANGULO ANGULO
SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

V.B.O.
JURIDICA

